



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO GENERAL NÚMERO 003/2026 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se adiciona el Artículo Tercero Inciso A), del Acuerdo General Número 007/2022, en el que se establecen los Lineamientos y Directrices Vinculantes para el Personal Jurisdiccional y Administrativo Adscrito a los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio del Estado de Baja California Sur, reformado a su vez mediante el Acuerdo General Número 001/2025 del 6 de Febrero de 2025..... 1

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO

PROGRAMA ESTATAL de Apoyos Productivos Agropecuarios 2026..... 3

LINEAMIENTOS para la Ejecución del Programa Estatal de Apoyos Productivos Agropecuarios 2026..... 18

PROGRAMA ESTATAL de Apoyos Productivos Pesqueros y Acuícolas 2026..... 49

LINEAMIENTOS para la Ejecución del Programa Estatal de Apoyos Productivos Pesqueros y Acuícolas 2026..... 76

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO MODIFICATORIO al Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transparencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para realizar acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas que suscriben “La Secretaría” y el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur por conducto de “La Entidad”, el 19 de Diciembre de 2025..... 116

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MANUAL ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN Dirección de Asuntos Individuales y Colectivos..... 222

MANUAL ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN Dirección Jurídica y Transparencia..... 243

MANUAL ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN Dirección de Administración y Finanzas..... 257

MANUAL ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN Dirección de Asuntos Foráneos..... 283

H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PUNTO DE ACUERDO Se aprueban los Nombramientos como Juez y/o Jueza del Juzgado Cívico del Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur..... 301

PUNTO DE ACUERDO Se aprueba incorporar en el Calendario Cívico del H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., las fechas conmemorativas de la Comunidad de la Diversidad Sexual..... 302

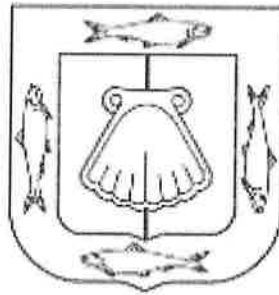
PUNTO DE ACUERDO Se otorga autorización al H. Ayuntamiento Constitucional de La Paz, Estado de B.C.S., representado en este acto por la Ing. Milena Paola Quiroga Romero, la Mtra. Yadane García Carrasco, y el Mtro. Jehú Fernando Vázquez Savín, Presidenta, Síndica y Secretario General, respectivamente para celebrar contrato de mandato a título gratuito y con poder limitado en favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, representado en este acto por el Lic. Crisantos Cebreros Favela, en su carácter de representante regional en el Estado de B.C.S., con el objetivo de regularizar



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
ESTATAL DE APOYOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS
2026**



LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE APOYOS PRODUCTIVOS

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

JOSÉ ALFREDO BERMÚDEZ BELTRÁN, Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 63 de la Ley Estatal de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur; Decreto 3266, publicado en el Boletín Oficial número 90 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fecha 26 de Diciembre del 2025, donde se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, así mismo, que la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el registro de la estructura programática presupuestal en el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES) tiene asignado en la partida presupuestal número 1602302.C027S0011.530.52111218 el recurso correspondiente a este Programa a favor de esta Secretaría; lo que permite otorgar viabilidad a su operación.

INTRODUCCIÓN

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, tiene entre sus estrategias y líneas de acción para impulsar la eficiencia productiva y el desarrollo económico de los productores y familias de las comunidades rurales, mediante la asociación en participación colectiva, con el apoyo subsidiario, financiamiento y aportación propia, fomentar la infraestructura y equipamiento que genere productividad y valor agregado a los productos y subproductos agropecuarios, así como el desarrollo de la fruticultura y el mejoramiento genético del ganado, con la instrumentación de Programas gubernamentales de apoyo a proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, para fomentar la consolidación de la operación de las Unidades de Producción Agropecuarias en las comunidades rurales, previendo siempre un aprovechamiento sustentable de los recursos.

Que con fecha 31 de julio 2022, se publicó en el Boletín Oficial número 45 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Programa Plan Hídrico Rural 2021-2027 y con fecha 8 de septiembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial número 53 el Programa Sectorial de Agricultura y Ganadería 2021-2027, los cuales tienen como finalidad la instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo en las referidas materias; por ello, se enmarcan en los ejes III. Reactivación económica y empleo y IV. Infraestructura para todos, medio ambiente y sustentabilidad, estableciéndose los objetivos, estrategias, líneas de acción específicas, matriz de indicadores y distribución anual de metas sexenales, lo que constituye el instrumento básico para integrar propuestas de programas de inversión por cada ejercicio fiscal, una vez



publicado el Presupuesto de Egresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos Estatal, procediendo a su validación y soporte en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración con oportunidad, para la ejecución en tiempo y forma, orientando la aplicación de recursos de manera diferenciada, para incentivar la reactivación económica de los productores rurales con muy alto, alto y medio grado de marginación, promoviendo la unidad familiar, a fin de generar arraigo de los jóvenes y crear nichos de oportunidades, para el bienestar de la familia rural.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 63 y 64, se establecen los temas o materias específicas del fomento de las actividades agropecuarias para la definición de programas y acciones, que se orientarán al incremento de la productividad y competitividad; así como el artículo 85 de la ley en referencia, que señala el otorgamiento de apoyos a los productores rurales.

Que las Unidades de Producción Primaria o Unidades Económicas de los referidos sectores, presentan baja productividad como problemática a resolver, y los productores enfrentan limitantes en la disponibilidad de recursos para invertir; así como la falta de estrategias para la agregación de valor; por ello, se requiere incrementar la productividad y mejorar la competitividad, destinando recursos estatales complementarios a la aportación de los productores que determinen mejorar y modernizar la operación de sus Unidades de Producción agropecuarias.

Por lo anterior, los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la ejecución del **Programa Estatal de Apoyos Productivos Agropecuarios** y sus Componentes:

- I. Agrícola
- II. Ganadero
- III. Desarrollo Rural
- IV. Extensionismo Rural

La ejecución de estos Lineamientos contribuirá a incrementar la productividad, competitividad y bienestar de las familias rurales que se dedican a las actividades agrícolas, ganaderas, y de desarrollo rural, mediante el fomento del mejoramiento productivo de las Unidades de Producción y Unidades Económicas, preferentemente de pequeños y medianos productores, con vulnerabilidad social y económica, con potencial productivo y menor capacidad de gestión, ubicados en los 5 municipios del Estado de Baja California Sur y que se privilegie un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

El Programa y sus Componentes incluidos en los presentes Lineamientos, están sujetos al presupuesto autorizado para el ejercicio 2026 a la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, por el H. Congreso del Estado a través del Decreto 3266, publicado el día 26 de diciembre de 2025, teniendo como marco de



referencia las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y Programas Sectoriales 2021 – 2027.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en los presentes, así como la resolución de los asuntos y casos específicos por emergencia o no previstos en los presentes lineamientos que resulten de alta prioridad, será facultad de esta Secretaría, con su respectiva justificación y validación en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento se les podrá otorgar atención; dicha Comisión deberá estar integrada por el Secretario, Subsecretario, los Directores de área, Coordinadores de Área, Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia, la Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática y la Coordinación de Vinculación y Planeación Operativa, con sus respectivos suplentes que se designen y será instalada con oportunidad, para la ejecución y seguimiento operativo de estos Lineamientos.

2. GLOSARIO

- I. **Acta Constitutiva.** Documento jurídico fehaciente que establece de forma legal la formación de una organización o sociedad, en el cual se estipulan los aspectos generales de la misma.
- II. **Acta de Asamblea.** Documento mediante el cual los integrantes de una persona moral expresan la voluntad colectiva de la organización y formalizan los acuerdos de su interés bajo los mecanismos legales que los rigen.
- III. **Actividad Pecuaria.** Conjunto de acciones para la explotación racional de especies animales orientadas a la producción de carne, leche, huevo, miel, piel, lana y otras de interés zootécnico, con la finalidad de satisfacer necesidades vitales o del desarrollo humano.
- IV. **Beneficiario.** Persona física o moral que recibe el apoyo previsto en los presentes Lineamientos.
- V. **Cadena de Valor.** Todas aquellas actividades que se realizan de forma coordinada para crear o entregar un producto o servicio. Los elementos de la cadena de valor son la producción, la transformación y la comercialización para añadir valor a la producción primaria.
- VI. **Ciclo Agrícola.** Periodo que comprende aquellos ciclos cuyas denominaciones se asumen a partir de las estaciones del año en que se realizan las siembras, esto es: otoño-invierno, primavera-verano y perennes.
- VII. **CLABE Interbancaria.** Clave Bancaria Estandarizada.



- VIII. **CRYS.** Comisión de Regulación y Seguimiento
- IX. **CONAGUA.** Comisión Nacional del Agua
- X. **CONAPO.** Consejo Nacional de Población
- XI. **CONEVAL.** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- XII. **Constancia de Residencia.** Documento expedido por el ayuntamiento, comisariado ejidal o de bienes comunales, con el cual se hace constar que la persona física o moral habita en el núcleo agrario, localidad o municipio donde se desarrollará el proyecto productivo o en donde tiene su domicilio legal.
- XIII. **Constancia de Situación Fiscal.** Documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que contiene información del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal.
- XIV. **Contraloría social.** Mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, regulada por los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría social"
- XV. **CURP.** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- XVI. **Documento que acredite la propiedad o legal posesión.** Para este efecto se considerará aquel documento jurídico fehaciente que corresponda, escritura pública debidamente protocolizada ante fedatario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad; contrato de compraventa pasado ante fe de fedatario público; contrato de arrendamiento, comodato, usufructo, donación, permuta, o cesión de derechos, entre otros.
- XVII. **Estratificación.** La estratificación social es la forma en que la sociedad se agrupa en estratos sociales reconocibles de acuerdo a diferentes criterios de categorización.
- XVIII. **FOFAEBCS.** Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur.
- XIX. **Identificación Oficial.** Documento oficial vigente, con el que una persona física puede acreditar su identidad; los documentos aceptables son la



Credencial para Votar u otras Identificaciones Oficiales vigentes con fotografía y firma, expedidas por el gobierno federal, estatal, municipal

- XX. **Pequeño productor pecuario.** Persona física dedicada a la actividad pecuaria que de manera individual posea entre 5 y 40 vientres bovinos o su equivalente en otras especies.
- XXI. **Pequeño productor agrícola.** Persona física dedicada a la actividad agrícola de manera individual que posea de 1 a 5 hectáreas.
- XXII. **Mediano productor agrícola.** Persona física dedicada a la actividad agrícola de manera individual que posea de 5 a 10 hectáreas.
- XXIII. **Población Objetivo.** Es aquella a la que será dirigido el apoyo gubernamental.
- XXIV. **RFC.** Registro Federal de Contribuyentes
- XXV. **Unidad de Producción Pecuaria (UPP).** Superficie definida y delimitada en la que el productor del sector primario efectúa la cría de ganado.
- XXVI. **Unidad Animal (UA).** Equivale a una vaca de 400 a 450 kg de peso, que se utiliza como base de equivalencia en otras especies, indicadas en el Diario Oficial de la Federación del 02 mayo 2000
- XXVII. **Unidad Económica Pecuaria (UEP).** Personas físicas o morales dedicadas a la producción comercialización o industrialización de productos pecuarios que se encuentren registradas en el Padrón Ganadero Nacional como Unidades de Producción Pecuarias (UPP) o Prestadores de Servicios Ganaderos (PSG).
- XXVIII. **Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).** Aquellas zonas, regiones o municipios, establecidas por la Cámara de Diputados en la Declaratoria Anual correspondiente.
- XXIX. **Población Objetivo General.** La población objetivo del programa son las Unidades Económicas (personas físicas y morales) así como las personas físicas que colaboran en ellas, que se dedican a la actividad agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas en todo el territorio nacional, que requieran incrementar la producción y productividad de sus unidades de producción para su autoconsumo y venta de excedentes, dando preferencia a aquellas unidades económicas de pequeña escala.



I. LINEAMIENTOS GENERALES

La población objetivo de los presentes Lineamientos está compuesta por productores del sector primario, preferentemente a los que tienen menor desarrollo productivo, social y económico de acuerdo a la zona rural en la cual se ubican las Unidades de Producción Agrícolas, Ganadera y Desarrollo Rural, así como microempresas rurales vinculadas a estas actividades preferentemente en operación y por organizaciones rurales que se integren en torno a proyectos productivos estratégicos que puedan consolidarse en el corto y mediano plazo; y que se hayan identificado previamente a través de las instancias ejecutoras de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, en coordinación con dependencias estatales, federales, municipales y productores de comunidades rurales participantes, alineándose a las especificaciones establecidas en las Componentes que integran estos Lineamientos.

II. ESTRATIFICACIÓN

La estratificación se entenderá como la información que define el estrato al que pertenece la unidad económica solicitante del apoyo, la cual será obtenida de la base de datos de esta Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, como instancia ejecutora y el grado de marginación que establezca la CONAPO.

Componente	Variable	Estrato		% de Apoyo
		Superficie Has/productor	Integrantes en Grupo	
AGRICULTURA	Productiva	Hasta 5 has	A partir de 2	70
		De 5.1 a 10 Has	A partir de 2	50

COMPONENTE	VARIABLE	N° De Cabezas de Bovinos (equivalente en especie menor)	Integrantes del grupo	% APOYO
GANADERIA	Infraestructura pecuaria	De 5 Hasta 20	A partir de 1	60
	Proyectos Estratégicos de transformación para la Producción	De 15 Hasta 40	A partir de 5	70



COMPONENTE	VARIABLE	ESTRATO	NÚM. DE INTEGRANTES	% DE APOYO
DESARROLLO RURAL	ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA	MUJERES Y JÓVENES ORGANIZADOS	DE 3 A 5	70
			DE 3 A 4	80
EXTENSIONISMO RURAL	ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES	PROYECTOS ESTRATÉGICOS	10 o MÁS	80
	INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EXITOSAS	GRUPO DE PRODUCTORES ORGANIZADOS	6 o MÁS	80

III. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Los requisitos generales que aplicarán a todos y cada uno de los Componentes que se describen a continuación y para cada Componente en específico se establecen criterios y requisitos de elegibilidad; salvo que el Componente requiera de otros adicionales, o se exceptúe alguno, se determinará en la Comisión de Regulación y Seguimiento.

- I. Que el solicitante demuestre contar con una Unidad de Producción en operación o en proceso de reactivación que demuestren la propiedad; así como organizaciones rurales que presenten proyectos estratégicos previamente identificados por las instancias ejecutoras.
- II. Que el solicitante personalmente entregue en la oficina receptora tramitadora, la documentación completa y actualizada para su cotejo, registro y trámite, que los acredite como persona física y/o moral, y copia simple del proyecto conforme a los requisitos específicos del componente que corresponda y que deberá considerar que la presentación de la solicitud y la documentación necesaria no otorga el derecho a recibir el estímulo, ya que debe ser dictaminado en base al procedimiento de selección establecido para cada componente y dictaminado por la Comisión de Regulación y Seguimiento.
- III. Que, en su caso, el solicitante demuestre su cumplimiento con las disposiciones sanitarias establecidas respecto al bien que va adquirir, cuando se trate de material biológico, vegetativo o semovientes.
- IV. Que el productor, su proyecto y su Unidad de Producción u organización, no estén recibiendo incentivos para los mismos conceptos, de otros programas



federales, estatales o municipales; sin embargo, podrá complementar con aportación en otros conceptos.

- V. Que la documentación comprobatoria y la que se derive en el proceso (facturas, certificados, guías, etc.) deberá estar a nombre del beneficiario.
- VI. Que, para facilitar la realización del apoyo, se podrá aceptar carta de cesión de derechos entre proveedor y productor.

En caso de personas físicas y morales se consideran los requisitos generales siguientes:

1. Personas Físicas:

- Ficha técnica (formato proporcionado por la Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural como instancia ejecutora)
- Identificación oficial vigente (copia simple de credencial de elector, licencia de conducir y/o pasaporte)
- RFC (Constancia de situación fiscal vigente)
- CURP (en caso de que la identificación presentada no lo contenga)
- Comprobante de domicilio o carta de residencia expedida por la autoridad municipal (no mayor a 3 meses de antigüedad)
- Cotización del bien solicitado, emitida por la empresa proveedora no mayor a 3 meses
- Plano del diseño de la obra (infraestructura), en su caso.
- En el caso de la construcción de infraestructura, los solicitantes deberán acreditar la legal propiedad del sitio de la obra
- Manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que no está recibiendo apoyo por el mismo concepto en otros programas federales, estatales o municipales, en el mismo ejercicio fiscal.

2. Personas Morales:

- Ficha técnica del objeto de la solicitud; formato proporcionado por Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la SEPADA
- Copia del Acta Constitutiva de la Sociedad debidamente Protocolizada ante Fedatario Público y con los cuadros directivos vigentes de la última asamblea
- Identificación Oficial Vigente con Fotografía del Representante legal (copia simple de: credencial de elector, licencia de conducir y/o pasaporte).
- RFC (Constancia de Situación Fiscal Vigente).
- CURP del Representante Legal (en caso de que la identificación presentada no lo contenga).



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

- Comprobante de Domicilio Fiscal vigente de la empresa o representante legal (No mayor a 3 meses de antigüedad).
- Cotización del bien solicitado, emitida por la empresa proveedora no mayor a 3 meses
- Plano del Diseño de la obra (Infraestructura)
- En el caso de la construcción de infraestructura, los solicitantes deberán acreditar la legal propiedad del sitio de la obra.
- Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que no está recibiendo apoyo por el mismo concepto en otros programas federales (exceptuando el programa de mejoramiento genético con Ganado de Registro), estatales o municipales, en el mismo ejercicio fiscal.

IV. COBERTURA

La cobertura de los presentes Lineamientos es estatal de aplicación en los 5 municipios y se atenderán solicitudes tanto de hombres, mujeres, jóvenes y grupos vulnerables sin distinción alguna; otorgando preferencia a grupos u organizaciones de comunidades rurales identificadas previamente, para la ejecución de proyectos productivos agropecuarios y actividades productivas vinculadas que se desarrollen en el medio rural.

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

La Secretaría de Finanzas y Administración, para la ejecución y operación de estos Lineamientos, tiene asignado un presupuesto por el importe de \$16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), el cual será tramitado para radicarse al FOFAEBCS, conforme a la disponibilidad presupuestal que se calendarice mensualmente, asignación que deberá validarse en la Sesión de instalación de la Comisión de Regulación y Seguimiento; así mismo, la instancia ejecutora, deberá validar la distribución de su presupuesto correspondiente por Componente, para un mejor seguimiento operativo del Programa,

- I. Los recursos serán radicados al FOFAEBCS por la Secretaría de Finanzas y Administración, tramitándose por conducto de la Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática de la SEPADA, de acuerdo al importe disponible en el calendario presupuestal correspondiente a dicho Programa.
- II. Del monto total asignado al Programa, se destinará hasta un 5.0% para gastos de operación, y a efecto de contar con disponibilidad oportunamente, se podrá liberar conforme realicen las radicaciones al



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

FOFAEBCS, y se ejercerá conforme al marco de actuación y normativo vigente del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

- III. Los productos financieros generados y saldo de capital del Programa, se utilizarán para capitalización del Fondo Estatal Revolvente de Atención a Efectos por Contingencias Climatológicas y Sanitarias.
- IV. La asignación del presupuesto referido, se podrá considerar como aportación inicial; ya que los saldos de partidas presupuestales de otros programas 2026 de esta Secretaría que no se ejerzan, se solicitará aprobación a la secretaria de Finanzas y Administración, para efectuar traspaso hacia este programa como aportación adicional validándose en la CRyS.

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS APOYOS

Componente Agrícola

Los apoyos serán de carácter complementario al monto total de la inversión erogada anticipadamente por el productor y canalizados a proyectos productivos, preferentemente en Infraestructura y Equipamiento Agrícola, Mecanización del Campo, Reconversión Productiva e Infraestructura para la captación, manejo, almacenamiento y distribución de agua, dirigida a pequeños productores (hasta 5 has) y medianos (de 5.1 a 10 has), preferentemente, con base en los precios de referencia que se validen en la CRyS.

La entrega del apoyo será vía reembolso, asimismo, estos apoyos se podrán complementar con esquemas de financiamiento externo tramitado por el solicitante ante entidad financiera de su preferencia y en los términos que el proyecto lo justifique y con base en los conceptos de apoyo, montos máximos, criterios y requisitos de elegibilidad que se establecen en los cuadros que a continuación se describen y que sean aprobados en la Comisión de Regulación y Seguimiento.

- I. La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se detallan:

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	
Conceptos de apoyo	Montos máximos
Construcción o rehabilitación de Módulo integral de Agricultura Protegida.	Hasta un 70% del costo total sin rebasar \$70,000.00 de apoyo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de
**Pesca, Acuacultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

Suministro e Instalación de Sistemas de Riego (tubería, manguera, cintilla, equipos de inyección de fertilizantes).	Hasta un 70% del costo total sin rebasar \$28,000.00 de apoyo.
Adquisición e Instalación de equipos de bombeo fotovoltaicos para la extracción de agua.	Hasta un 70% del costo total sin rebasar \$56,000.00 de apoyo por productor.
MECANIZACIÓN DEL CAMPO	
Conceptos de apoyo	Montos máximos
Adquisición de Tractor de hasta 90 HP, para pequeños y medianos productores organizados (mínimo 5 integrantes) preferentemente.	Hasta un 50% del costo total, sin rebasar \$150,000.00 de apoyo.
Adquisición de Implemento(s) para uso agrícola. (arado, rastra, sembradora, cultivadora, rotovator, fertilizadora, etc.)	Hasta un 50% del costo total de implemento(s), sin rebasar \$100,000.00 de apoyo, de acuerdo al catálogo de precios unitarios.
Reparación de Tractor Agrícola y rehabilitación de implementos para productores organizados preferentemente.	Hasta un 50% del costo total, sin rebasar \$50,000.00 de apoyo.
Adquisición de 1 a 4 llantas para Tractor.	Hasta un 50% del costo total, sin rebasar \$35,000.00 de apoyo.
INFRAESTRUCTURA PARA CAPTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA	
Conceptos de apoyo	Montos máximos
Rehabilitación de Obras para Captación, y Almacenamiento en escurrimientos de Agua de lluvia.	Hasta un 50% del costo total, sin rebasar \$150,000.00 de apoyo.
Construcción y Rehabilitación de Reservorios de agua (Pila, Tanque y/u olla)	Hasta un 60% del costo total, sin rebasar \$90,000.00 de apoyo.
Adquisición e instalación de Geomembrana para Reservorio de agua.	Hasta un 50% del costo total sin rebasar \$75,000.00 de apoyo.
RECONVERSIÓN PRODUCTIVA	
Conceptos de apoyo	Montos máximos



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de
**Pesca, Acuacultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

Adquisición de Plantas de especies frutícolas (higo, vid, mango y cítricos) para propagación en pequeñas áreas agrícolas	Hasta un 50% del costo total sin rebasar \$20,000.00 por Ha y hasta 5 has. de apoyo.
Adquisición de Plantas de dátil para pequeñas áreas agrícolas	Hasta un 50% del costo total sin rebasar \$50,000.00 por Ha y hasta 2 has. de apoyo.
Adquisición de material vegetativo de Especies Forrajeras para propagación.	Hasta un 50% del costo total sin rebasar \$25,000.00 por ha. Y hasta 1 ha.

- II. Para la obtención de apoyos de esta Componente, se requiere dar cumplimiento a los criterios y requisitos específicos de elegibilidad que a continuación se describen:

criterio	Requisitos
a) Demostrar que participan en esta actividad.	<ul style="list-style-type: none"> • Permiso de siembra • Escritura de la propiedad y/o documento que acredite la propiedad o posesión. • Constancia de integración de grupo de Pequeños productores emitida por el Delegado o Subdelegado Municipal que corresponda, (mínimo 5 productores). • Constancia de participación en campañas Fitosanitarias emitida por los Organismos Auxiliares. • Constancia emitida por alguna autoridad municipal de que es productor con actividad agropecuaria y con residencia en la zona • Título de concesión de agua o constancia de trámite para el aprovechamiento de agua superficial y/o Constancia emitida por la autoridad municipal de que es productor con actividad agropecuaria y con residencia en la zona
b) Solicitudes de Infraestructura, Maquinaria, Equipo y Reconversión Productiva.	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar una cotización del bien solicitado, emitida por la empresa proveedora no mayor a 3 meses
c) Solicitudes de apoyo de Infraestructura para Captación,	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar plano de obra y cotización del bien solicitado, emitida por la empresa proveedora no mayor a 3 meses



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

Manejo y Almacenamiento de Agua.	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de no ser productor agrícola, demostrar que es productor agropecuario presentando título Ganadero y SINIIGA vigente.
----------------------------------	--

III. Consideraciones:

- En caso de presentarse solicitudes de apoyo dirigidos a material vegetativo (frutícola, forrajeros y semillas), infraestructura y/o equipamiento Hidroagrícola no consideradas en los presentes lineamientos, será determinada su inclusión en la CRyS; así como los montos máximos de apoyo.
- Los montos máximos de referencia podrán ser menores, con base en el análisis y Cedula de calificación que realicen el grupo técnico y sea validado en la CRyS.
- Una vez notificado el beneficiario, se le otorga un plazo de 20 días naturales para su adquisición y/o inicio de Obra con máximo de prórroga de 20 días adicionales solicitados y si no hubiera respuesta en ambos casos a la notificación procederá a su desistimiento de forma automática.
- Para el caso de solicitantes, cuyo dictamen técnico demuestre que no cumple con la actividad productiva, no procederá su autorización de apoyo; por lo cual, será notificado por el área correspondiente.
- Los porcentajes y montos máximos pueden incrementarse de acuerdo al grado de marginación y estrato de productor, con su respectiva justificación con base en la CONAPO y CONEVAL, así como causas de fuerza mayor o caso fortuito ante la CRyS.

IV. Instancia Ejecutora: Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Componente Ganadero

Los apoyos serán canalizados a proyectos estratégicos productivos en el subsector pecuario, preferentemente en infraestructura básica, equipamiento y maquinaria, mejoramiento genético, módulos pecuarios, en los términos que el proyecto lo justifique.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

- I. La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se describen:

INFRAESTRUCTURA PECUARIA	
Conceptos de apoyo	Montos máximos
Rehabilitación de corral de manejo y estancia para Ganado Bovino preferentemente por Asociación Ganadera o Grupos de Ganaderos Organizados	Hasta un 70% del costo total sin rebasar \$150,000.00 pesos de apoyo.
Rehabilitación de corrales de estancia para Ganado Caprino Preferentemente por Asociación Ganadera o Grupos de Ganaderos Organizados preferentemente.	Hasta un 70% del costo total sin rebasar \$105,000.00 pesos de apoyo.
Rehabilitación de Sala de ordeña para Ganado Bovino (incluye equipamiento) por Grupo de productores Organizados, integrados en Proyectos Estratégicos en beneficio integral colectivo (producción y/o transformación).	Hasta un 70% del costo total sin rebasar \$175,000.00 pesos de apoyo.
Rehabilitación de Sala de ordeña, para Ganado Caprino (incluye equipamiento) por Grupo de productores Organizados, integrados en Proyectos Estratégicos en beneficio integral colectivo (producción y/o transformación).	Hasta un 70% del costo total sin rebasar \$120,000.00 pesos de apoyo.
Construcción de Techumbre para resguardo y almacenamiento de Alimentos para el Ganado.	Hasta un 70% del costo total sin rebasar \$91,000.00 pesos de apoyo.
MÓDULO PECUARIO DE ESPECIES MAYORES	
Conceptos de apoyo	Montos máximos
Adquisición de módulo Bovino lechero y carne, apoyo para la adquisición de 5 Hembras Bovinas (vaquillas gestantes), preferentemente para grupos organizados con Proyecto Estratégico preferentemente.	Hasta un 50% del costo total sin rebasar \$75,000.00 pesos de apoyo.
MÓDULOS PECUARIOS DE ESPECIES MENORES	
Conceptos de apoyo	Montos máximos



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de
**Pesca, Acuacultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

Adquisición de módulo Caprino, apoyo para la adquisición de 10 Hembras Caprinas y 1 Semental preferentemente para grupos organizados.	Hasta un 70% del costo total sin rebasar \$24,000.00 pesos de apoyo.
Adquisición de módulo apícola (5 cajones equipados), Preferentemente para grupos de mujeres y jóvenes.	Hasta un 70% del costo total sin rebasar \$14,000.00 pesos de apoyo.
EQUIPAMIENTO PECUARIO	
Conceptos de apoyo	Montos máximos
Adquisición de Báscula y Trampa Ganadera con capacidad de hasta 1500 kg por Asociación Ganadera o grupo organizado de ganaderos preferentemente. (que cuente con corral de manejo).	Hasta un 50% del costo total sin rebasar \$50,000.00 pesos de apoyo.
Adquisición de Trampa Ganadera por Asociación Ganadera o grupo organizado de ganaderos preferentemente. (que cuente con corral de manejo).	Hasta un 50% del costo total sin rebasar \$40,000.00 pesos de apoyo.
Adquisición de Báscula Ganadera por Asociación Ganadera o grupo organizado de ganaderos preferentemente. (que cuente con corral de manejo).	Hasta un 50% del costo total sin rebasar \$40,000.00 pesos de apoyo.
Adquisición de equipo de ordeña para bovinos y caprinos.	Hasta un 70% del costo total sin rebasar \$56,000.00 pesos de apoyo.
Adquisición de remolque cisterna y tinaco de agua para los abrevaderos del ganado.	Hasta un 70% del costo total sin rebasar \$49,000.00 pesos de apoyo.
Adquisición de tinacos de agua tipo Rotoplas de 5,000 y 10,000 Lts.	Hasta un 50% del costo total sin rebasar \$20,000.00 pesos de apoyo.
Adquisición de equipo para la pasteurización de leche.	Hasta un 70% del costo total sin rebasar \$56,000.00 pesos de apoyo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

Adquisición de motobombas y líneas de conducción de agua, para abrevar el ganado.	Hasta un 70% del costo total sin rebasar \$17,500.00 pesos de apoyo.
Adquisición de Equipos Forrajeros, incluye: (Molino, picadora ensiladora, mezcladora, peletizadora) Por Asociación Ganadera o Grupo Organizado de Ganaderos preferentemente.	Hasta un 70% del costo total sin rebasar \$ 80,000.00 pesos de apoyo.

II. Para la obtención de apoyos de esta Componente, se requiere dar cumplimiento a los criterios y requisitos específicos de elegibilidad que a continuación se describen:

Criterio	Requisitos
a) Demostrar que participan en esta actividad.	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar la actividad UPP actualizada con inventario ganadero, o bien PSG Actualizada con registro en la SEPADA. • Título de Marcas y Señales vigente. • Constancia de integración de grupo de Pequeños productores emitida por el Delegado Municipal que corresponda (mínimo 5 productores). • Constancia de participación en campañas Zoonosanitarias o Dictamen de pruebas negativas a TB, emitido por los organismos auxiliares. • Que pertenezcan a una asociación ganadera.
b) El apoyo de Módulos pecuarios de especies menores.	<ul style="list-style-type: none"> • Para la adquisición de Módulos Caprinos, deberán contar con Certificado de libre de ectoparásitos y parásitos internos, certificado de vacunación de enfermedades infectocontagiosas presentes en el Estado. • Dictamen de evaluación física de la raza emitido por la instancia ejecutora
c) El apoyo de Módulos pecuarios de Bovinos.	<ul style="list-style-type: none"> • Para la Adquisición de hembras Bovinas (Vaquillas Lecheras y/o de carne, regionales mejoradas) debe contar con: • Certificado de Salud emitido por un Médico Veterinario Zootecnista (con Cedula Profesional) • Dictamen de prueba negativa de tuberculosis vigente, libre de ectoparásitos y parásitos internos y/o



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

	<p>Certificado emitido por el Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de vacunación de enfermedades infectocontagiosas presentes en el Estado; • Dictamen de evaluación física raza, edad y función zootécnica, emitido por la instancia ejecutora
--	--

III. Consideraciones:

- Los montos máximos de referencia podrán ser menores, con base en el análisis y cédula de calificación que realicen el grupo técnico y sea validado en la CRyS.
- Una vez notificado el beneficiario, se le otorga un plazo de 20 días naturales para su adquisición y/o inicio de obra con máximo de prórroga de 20 días adicionales solicitados y si no hubiera respuesta en ambos casos a la notificación procederá a su desistimiento de forma automática.
- Los porcentajes y montos máximos pueden incrementarse de acuerdo al grado de marginación y estrato de productor, con su respectiva justificación con base en la CONAPO y CONEVAL, así como causas de fuerza mayor o caso fortuito ante la CRyS.
- Para el caso de solicitantes, cuyo dictamen técnico, demuestre que no cumple con la actividad productiva, no procederá su autorización de apoyo, por lo cual, será notificado por el área correspondiente
- En caso de solicitudes de apoyo no considerados en el presente lineamiento, será facultad de la CRyS su análisis y consideración a determinar.

III. Instancia Ejecutora: Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de
**Pesca, Acuacultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

Componente Desarrollo Rural

El Desarrollo Rural, es el Proceso de Mejora Comunitaria mediante la participación social organizada y capacitada, con apoyo concurrente institucional, para alcanzar el Desarrollo Rural Integral

La Componente del Programa Estatal de Apoyos Productivos Agropecuarios denominada Desarrollo Rural considera apoyos complementarios para el fomento, fortalecimiento y consolidación de actividades económicas y sociales.

Objetivo: Consolidar el desarrollo social, económico, productivo y la sustentabilidad ambiental, para el bienestar de las familias.

Población Objetivo: Mujeres y Jóvenes con actividades de mejora productiva en beneficio colectivo y de bienestar de la familia rural.

Entrega de los Apoyos: Será vía reembolso económico y se aplicarán de manera complementaria a los que aporten los productores solicitantes en la ejecución de sus proyectos productivos.

- I. La aplicación de los recursos económicos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se describen:

SUBCOMPONENTE FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD INSTALADA DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN PREFERENTEMENTE A MUJERES Y JÓVENES, CONSTITUIDOS EN GRUPOS	
CONCEPTO DE APOYO	MONTOS DE APOYO
Maquinaria para el proceso de transformación y empaque de la producción agropecuaria.	Hasta el 80% del costo total sin rebasar \$100,000.00 de apoyo,
Equipos de refrigeración y empaque al vacío para conservación de la producción agropecuaria.	Hasta el 80% del costo total sin rebasar \$50,000.00 de apoyo,
Mobiliario y materiales para la transformación agropecuaria.	Hasta el 80% del costo total sin rebasar \$40,000.00 de apoyo,
Módulos Productivos para la Alimentación y Bienestar de la Familia Rural.	Adquisición de Insumos para el Establecimiento de Huertos Familiares de Traspatio (10 sobres de semillas de hortalizas, 2kg de fertilizante triple-17, manguera con 8 conectores macho, 8



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

	<p>pipetas para riego y 50 mts de cintilla para riego)</p> <p>Hasta el 90% del costo total sin rebasar \$1,500.00 de apoyo</p> <p>Adquisición de Módulos Avícolas, apoyo para la Adquisición de 200 aves de postura (pollitas de 1 semana) ,6 sacos de alimento iniciador, 6 sacos de alimento de desarrollo y 5 comederos, y 5 bebederos, en beneficio de grupos organizados de 5 integrantes (mujeres y/o jóvenes preferentemente).</p> <p>Hasta un 70% del costo total sin rebasar \$16,000.00 pesos de apoyo.</p>
--	--

- II. Para la obtención de apoyos de esta Componente, se requiere dar cumplimiento a los criterios y requisitos específicos de elegibilidad que a continuación se describen:

criterio	Requisitos
<p>Criterio General: Fortalecimiento a la capacidad instalada de las unidades de Producción preferentemente a mujeres y jóvenes, constituidos en grupos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con los Requisitos Generales 2. Presentación de Proyecto Simple, (enunciando beneficios esperados con el apoyo, sean productivos y económicos) 3. Constancia simple, de integración del grupo de Mujeres, Jóvenes, grupos mixtos o microempresa emitida por la autoridad municipal que corresponda. 4. Cotización con características descriptivas del Bien a adquirir, con
<p>Maquinaria para el proceso de transformación y empaque</p>	
<p>Equipos de refrigeración y empaque al vacío</p>	
<p>Mobiliario y materiales para la producción</p>	



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

Módulos Productivos para la Alimentación y Bienestar de la Familia Rural	fecha de expedición no mayor a 3 meses del equipo
--	---

III. Consideraciones:

- Los montos máximos de referencia podrán ser menores, con base en el análisis y Cédula de calificación que realice el grupo técnico y sea validado en la CRyS.
- Una vez notificado el beneficiario, se le otorga un plazo de 20 días naturales para su adquisición y/o inicio de Obra con prórroga de 20 días adicionales previa solicitud por escrito del solicitante y si no hubiera respuesta en ambos casos a la notificación, se procederá a su nulidad o entendimiento de desistimiento de forma automática.
- Para el caso de solicitantes, cuyo dictamen técnico, demuestre que no cumple con la actividad productiva, no procederá su autorización de apoyo, por lo cual, será notificado por el área correspondiente
- Los porcentajes y montos máximos podrán sufrir algún cambio en su monto o porcentaje, de acuerdo a las condiciones presupuestales o justificación del estrato económico del solicitante, previo análisis y autorización de la Comisión de Regulación y Seguimiento del programa
- Así como causas de fuerza mayor o caso fortuito ante la CRyS.
- Los conceptos de apoyo no previstos en los presentes lineamientos, podrán ser autorizados mediante acuerdo de la CRYS.
- Esta componente se aplicará únicamente en zonas rurales del Estado.

IV. Instancia Ejecutora: Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

Componente de Extensionismo Rural

El Extensionismo Rural, es la Prestación de Servicios Profesionales para la Transferencia, Adopción e Innovación Tecnológica.

La Componente de Extensionismo Rural del Programa Estatal de Apoyos Productivos Agropecuarios considera apoyo complementario para facilitar el acompañamiento técnico a los productores agropecuarios mediante un Profesional Técnico.

Objetivo: Orientar a productores agropecuarios para alcanzar la competitividad con productividad, y sustentabilidad de los Recursos Naturales.

Población Objetivo: Pequeños y medianos productores, Mujeres y Jóvenes, organizados con un objetivo común.

- I. La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se describen:

SUBCOMPONENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PROYECTOS ESTRATÉGICOS	
Concepto de Apoyo	Montos de Apoyo
Servicio de Asistencia Técnica y Asesoría Especializada	Hasta el 80% del costo total mensual, sin rebasar \$25,000.00 El tiempo de apoyo a la prestación del servicio será previo acuerdo entre el solicitante e instancia ejecutora
Formalización de documentos legales y administrativos	En caso de protocolización de documentos, el apoyo será del 80% del costo total sin rebasar \$12,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

SUBCOMPONENTE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PRODUCTIVAS EXITOSAS Y DE PROMOCIÓN COMERCIAL PARA GRUPOS DE MUJERES, DE JÓVENES Y DE PEQUEÑOS PRODUCTORES	
Concepto de Apoyo	Montos de Apoyo
Renta de mobiliario, equipo, servicios y/o material promocional para realización de Ferias y Exposiciones en comunidades rurales	Apoyo del 80% del costo total, sin rebasar \$150,000.00 , para eventos de más de 30 expositores
Traslado y/o Estancia para Participar en Ferias y Exposiciones	Apoyo del 80% del costo total, sin rebasar \$15,000.00 por grupo expositor integrado por productores con mínimo de 5 integrantes

- II. Para la obtención de apoyos de esta Componente, se requiere dar cumplimiento a los criterios y requisitos específicos de elegibilidad que a continuación se describen:

Criterio	Requisitos
Criterio General- Orientar a productores agropecuarios para alcanzar la competitividad con productividad, y sustentabilidad de los Recursos Naturales	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con los Requisitos Generales • Presentación de Proyecto de desarrollo productivo, enunciando beneficios esperados con el apoyo especificando metas, indicadores e impactos • Constancia simple, de integración del grupo de productores, Mujeres, Jóvenes, grupos mixtos o microempresa emitida por la autoridad municipal que corresponda. • Cotización con características descriptivas del servicio, con fecha de expedición no mayor a 3 meses • Para el caso de asistencia técnica, además de lo anterior, anexas curriculum vitae, del prestador de servicios y constancia de residencia en el Municipio donde desarrollará el servicio para la asistencia técnica
Servicio de Asistencia Técnica y Asesoría Especializada	
Formalización de documentos legales y administrativos	
Renta de mobiliario, equipo, servicios y/o material promocional	
Traslado y/o Estancia para Participar en Ferias y Exposiciones	



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

III. Consideraciones:

- La Instancia Ejecutora revisará y emitirá opinión de viabilidad del perfil profesional del extensionista y proyecto a desarrollar, así como del contenido y alcance del programa de trabajo.
- Los casos o procedimientos no considerados en los presentes lineamientos estarán sujetos al acuerdo de la CRyS, previa justificación técnica, social y disponibilidad presupuestal.
- Una vez notificado el beneficiario, se le otorga un plazo de 20 días naturales para su adquisición y/o inicio de Obra con prórroga de 20 días adicionales previa solicitud por escrito del solicitante y si no hubiera respuesta en ambos casos a la notificación, se procederá a su nulidad o entendimiento de desistimiento de forma automática.
- Para el caso de solicitantes, cuyo dictamen técnico, demuestre que no cumple con la actividad productiva, no procederá su autorización de apoyo, por lo cual, será notificado por el área correspondiente

Instancia Ejecutora: Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

VII. MECÁNICA OPERATIVA

La operación de estos lineamientos estará a cargo de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Agricultura y Desarrollo Rural, en calidad de dependencia ejecutora y para atender la demanda, efectuar el análisis, validación, seguimiento y control de las solicitudes o proyectos que se presenten por cada una de las Componentes establecidas en los presentes Lineamientos, se constituirá una **Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS)** y para auxiliar el funcionamiento de esta Comisión, se deberá integrar Grupos Técnicos aprobados por la misma por cada Componente; asimismo, a efecto de tener mejor eficiencia operativa y mayor transparencia en el manejo de los recursos, la distribución del estímulo se aplicará por conducto del **Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur (FOFAEBCS)**, por lo que se establece el proceso operativo siguiente:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

ETAPA	PROCESO	RESPONSABLE
1	<p>Recepción de Solicitudes</p> <p>Las oficinas receptoras tramitadoras correspondientes reciben y revisan las solicitudes de apoyo; en caso de faltar documentación el responsable de la oficina regresa el expediente al solicitante y le notifica que cuenta con diez días hábiles para complementar el expediente, de lo contrario se considerará como no recibido; de igual manera se le informa que en caso de ser positivo con disponibilidad presupuestal cuenta con plena libertad para la elección del proveedor que considere conveniente.</p> <p>La presentación de la solicitud ante la oficina receptora, no crea derecho a obtener el apoyo, si no que estará sujeta a la dictaminación positiva y a la disponibilidad presupuestal.</p>	<p>Instancia Ejecutora (oficina receptora).</p>
2	<p>Dictaminación</p> <p>Las solicitudes junto con la documentación recibida serán analizadas y dictaminadas por los Grupos Técnicos que serán creados por las instancias ejecutoras, conjuntamente con los indicadores o parámetros de apoyos para la dictaminación y que serán validados en la CRyS.</p> <p>El proceso de dictaminación se realizará en un término máximo estimado de 30 días hábiles y el resultado del dictamen se enviará a la Comisión de Regulación y Seguimiento para su análisis y validación correspondiente.</p>	<p>Grupos Técnicos y Comisión de Regulación y Seguimiento.</p>
3	<p>Autorización</p> <p>La CRyS analiza y valida las propuestas de dictaminación de los Grupos Técnicos, determinando el estatus positivo o negativo derivado del alcance de la disponibilidad presupuestal en un tiempo estimado de 15 días hábiles.</p> <p>La Instancia Ejecutora presentará los resultados de la validación de los dictámenes de la CRyS ante el Comité Técnico del FOFAEBCS, cuando exista la disponibilidad financiera, para que se autorice la liberación de recursos y se emita la notificación correspondiente al beneficiario, otorgándole 10 días hábiles para confirmar por escrito el tiempo de realización del proyecto o desistimiento en su caso; asimismo los resultados de la dictaminación se publicarán en el portal de la SEPADA en la sección de transparencia.</p>	<p>Comisión de Regulación y Seguimiento; Comité Técnico del FOFAEBCS.</p>



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**



Secretaría de
**Pesca, Acuacultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

4	Radicación	<p>Presentación ante la Secretaría de Finanzas y Administración del trámite de radicación de recursos al FOFAEBCS, en base a la disponibilidad presupuestal calendarizada y asignada a la SEPADA para el ejercicio 2026, soportada con los Lineamientos del Programa y Cuenta por Liquidar Certificada (CLC).</p> <p>Una vez radicado el recurso al FOFAEBCS, la misma Acta de CRyS se someterá a su aprobación en el Comité Técnico del FOFAEBCS y se emitirá las notificaciones correspondientes para que los beneficiarios procedan a la ejecución del proyecto.</p>	SEPADA Coordinación Administrativa, Secretaría de Finanzas y Administración,
5	Entrega del Apoyo	<p>Los solicitantes que resulten beneficiados deberán demostrar la adquisición del bien mediante documentación comprobatoria correspondiente a efecto de elaborar el acta entrega recepción que será el finiquito del proyecto o bien se podrá entregar parcialidades de pago por avance de obra de acuerdo a las estimaciones presentadas; así mismos deberán integrar oficio original con; firma autógrafa del beneficiario o su representante, donde acredite los datos de la cuenta CLABE interbancaria, a efecto de realizar la aportación del apoyo estatal, la cual podrá ser a terceros por cuenta y orden del beneficiario mediante la cesión de derechos al proveedor en su caso, y cuando el beneficiario no disponga de cuenta bancaria, deberá indicar por escrito el nombre y la referencia bancaria de quien designará para la recepción de su apoyo quien a su vez en el referido escrito aceptará el encargo, para que pueda procederse a la emisión de la orden de pago, para el otorgamiento del incentivo, en documento original con firma autógrafa del presidente del Comité Técnico del FOFAEBCS.</p>	Productor; Instancia Ejecutora; Fiduciario.
6	Publicación de Resultados de beneficiarios	<p>Los productores que resulten beneficiados del apoyo, se publicarán en base a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, en los términos y tiempos que establece la misma.</p>	Instancias Ejecutora.
7	Finiquito.	<p>Una vez concluida la ejecución del Programa y sus Componentes, se elaborará el cierre finiquito para validarse en la Comisión de Regulación y Seguimiento y remitirse a la Secretaría de Finanzas y de Administración. En caso de registrarse saldo de capital o productos financieros, se utilizarán para capitalización del Fondo Revolvente de Contingencias Climatológicas y Sanitarias que se opera en el FOFAEBCS.</p>	Instancias Ejecutoras.
8	Quejas y denuncias.	<p>En caso de presentarse inconformidad con la operación del programa, los participantes de los beneficios del Programa podrán manifestarlo directamente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado.</p>	Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

La población objetivo interesada en recibir el apoyo deberá presentar solicitudes, debidamente firmadas por el representante legal de la Unidad de Producción, dirigida al Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, en las oficinas receptoras tramitadoras que se ubicarán en los sitios siguientes:

MUNICIPIO	CIUDAD	OFICINAS	DOMICILIO	CONTACTO
La Paz	La Paz	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.	Calle Isabel la Católica Esq. Con Melchor Ocampo, Col. Centro	(612)-123-9400 EXT. 16008
La Paz	La Paz	Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	Calle Isabel la Católica Esq. Con Melchor Ocampo, Col. Centro	(612)-123-9400 EXT. 16020-16021
Los Cabos	San José del Cabo	Enlace de la SEPADA en coordinación con personal del Ayuntamiento (oficina de FONMAR).	Calle Francisco Payen Sandoval e/ Carretera Transpeninsular y Davinci Meza, Col. Guaymitas.	(612)-140-1168
Comondú	Cd. Constitución	Enlace de la SEPADA en coordinación con personal que designe el Ayuntamiento Edificio de Gobierno del Estado (antes oficinas de Banrural).	Carretera Transpeninsular Km. 213, Col. Vargas.	(613)-100-9316
Loreto	Loreto	Enlace de la SEPADA en coordinación con personal que designe el Ayuntamiento (oficina de FONMAR).	Andador luna nueva num.03 col. INFONAVIT.	(613)-111-0002
Mulegé	Santa Rosalía	Oficina de enlace de la SEPADA, en coordinación con personal designe el Ayuntamiento.	Carretera Transpeninsular Km 1.5 al Norte.	(615)-113-8772

Las oficinas receptoras tramitadoras, podrán recibir solicitudes a partir del siguiente día de la publicación de los presentes lineamientos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, todos los días hábiles del ejercicio fiscal, en horarios oficiales de oficinas, hasta que se agote la disponibilidad presupuestal asignada al Programa.

VIII. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

La Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario está obligada a dar cumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos, garantizar la



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

disponibilidad presupuestal que permita cumplir con los compromisos correspondientes a la aportación estatal en cada uno de los apoyos e informar a los solicitantes el resultado de su gestión e instalar la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS).

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos así como la resolución de los asuntos y casos específicos por emergencia o que resulten de alta prioridad no previstos en los mismos, será facultad de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, con su respectiva justificación y validación en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento; dicha Comisión estará integrada por el Secretario, Subsecretario, Directores de Área y Coordinadores; así como la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia, la Coordinación Administrativa, Financiera y de informática y la Coordinación de Vinculación y Planeación Operativa, con sus respectivos suplentes que se designen y será instalada con oportunidad, para la ejecución y seguimiento operativo del Programa Estatal de Apoyos Productivos Agropecuarios, para el Ejercicio 2026.

IX. ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN / INSTANCIA EJECUTORA

La operación del Programa Estatal de Apoyos Productivos Agropecuarios para el ejercicio 2026, estará a cargo de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, por conducto de la Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en calidad de Instancia Ejecutora y para atender la demanda, efectuar el análisis, validación, seguimiento y control de las solicitudes o proyectos que se presenten en cada uno de los Componentes.

Para la operación y ejecución del Programa y sus Componentes, se constituirá una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) y para auxiliar el funcionamiento de esta Comisión, se deberán integrar Grupos Técnicos de apoyo; a efecto de tener mejor eficiencia operativa y mayor transparencia en el manejo de los recursos, la distribución del estímulo se aplicará por conducto del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur (FOFAEBCS).

Responsables de los lineamientos:

Ing. José Alfredo Bermúdez Beltrán
Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario
Teléfono: 612 12 39400 Ext. 16001-16010
Correo oficial: sepada@bcs.gob.mx



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

Ing. Ramón González López
Subsecretario de Agricultura y Desarrollo Rural
Teléfono: 612 12 39400 Ext. 16020-16021
Correo oficial: ramon.gonzalez@bcs.gob.mx

Ing. Luis Emitterio Morales Prado
Director de Desarrollo Agrícola
Teléfono: 612 12 39400 Ext. 16021 y 612 125 19 07
Correo: luis.morales@bcs.gob.mx

MVZ. Francisco de Jesús Rubio Barrera
Director de Desarrollo Ganadero
Teléfono: 612 12 39400 Ext. 16021 y 612 125 19 07
Correo: francisco.rubio@bcs.gob.mx

Lic. Miriam Edith Romero Hiraes
Coordinadora de Desarrollo Rural
Teléfono: 612 12 39400 Ext. 16021 y 612 125 19 07
Correo: miriam.romero@bcs.gob.mx

Domicilio:
Av. Isabel la católica esquina con Melchor Ocampo
Zona Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur

X. CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Los imponderables que se presenten serán planteados para su análisis y resolución en la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS)

XI. PADRÓN DE BENEFICIARIOS (INCLUYE FECHA DE DEFINICIÓN)

El Padrón de Beneficiarios del Programa será determinado una vez que se lleve a cabo el cierre operativo del mismo con base en las solicitudes de apoyo y que estos por conducto de la CRyS sean autorizados, de acuerdo a la capacidad y disponibilidad presupuestal y cumplimiento de requisitos específicos por componente descritas en estos Lineamientos.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

XII. CONTROL DE AUDITORIA

En caso de presentarse alguna inconformidad con la operación del Programa, los solicitantes de los apoyos podrán manifestarlo directamente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

XIII. TRANSPARENCIA/ DIFUSIÓN

Estos Lineamientos, además de su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de B.C.S., está disponible para su consulta en las Representaciones Municipales de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario y en la página electrónica oficial en el sitio web: <https://sepada.bcs.gob.mx/>

Los presentes Lineamientos se dará en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur. Así como todos los programas de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario deberán registrar su listado de beneficiarios (as), en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de esta Secretaría. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la página electrónica oficial de la Secretaría, <https://sepada.bcs.gob.mx/> conforme a lo establecido en los Lineamientos. Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en la materia de protección de datos personales y de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

La difusión y promoción de los componentes de los lineamientos se realizará a través de la página electrónica de la Secretaría <https://sepada.bcs.gob.mx/>, de manera impresa en las Oficinas de Representación ubicadas en los municipios de Los Cabos, La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé, de manera conjunta con los gobiernos municipales; asimismo será difundida en redes sociales oficiales de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario y en Programas de Radio y Televisión.

XIV. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Programa Estatal de Apoyos Productivos Agropecuarios, para el Ejercicio 2026, no genera contraloría social.

Cada beneficiario del Programa puede realizar su denuncia o queja directamente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado o bien, al Portal de Transparencia según sea el caso.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**



**Secretaría de
Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur


XV. TRANSITORIOS

Artículo Único. En caso de que al cierre finiquito de la operación de este Programa se identifiquen proyectos prioritarios, dictaminados positivos sin suficiencia presupuestal, podrán ser considerados en la ejecución del programa con recursos del ejercicio fiscal 2027.

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 9 días del mes de marzo del 2026.

**Titular de la Secretaría de
Pesca, Acuicultura y Desarrollo
Agropecuario**


Ing. José Alfredo Bermúdez Beltrán

**Titular de la Subsecretaría de
Agricultura y Desarrollo Rural**


Ing. Ramón González López